

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015403

REF.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DE GUARDIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN.

TALCA, 08 JUL 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 015/00131 de 19 de febrero de 2016, que aprueba Manual del Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público del año 2016; Resolución Exenta N° 015/00191, de fecha 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva, Ordinario N° 5 de la Sociedad de Asistencia y capacitación y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el Título V.5 Rendición de cuentas del Manual de Transferencia de Fondos, señala que: *"Las entidades administradoras, además, podrán solicitar la contratación de guardias nocturnos, serenos, rondines o nocheros, para los jardines infantiles, cuando el servicio de vigilancia no pueda convenirse con empresas del rubro por la falta de ellas en la zona, u otra causa debidamente calificada.*

La contratación del personal de vigilancia para el o los establecimientos deberá ser autorizada mediante resolución exenta del Director/a Regional, quien evaluará la pertinencia de cada caso con informes acreditados.

La Entidad Administradora, será responsable, entre otras materias, del proceso de reclutamiento y selección, indumentaria, capacitación, bienes y la respectiva habilitación del recinto donde se ubique el vigilante. Las remuneraciones de este personal podrán rendirse a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quedando estrictamente a cargo del empleador otros beneficios considerados en los respectivos contratos de trabajo.

Las solicitudes deberán ser evaluadas restrictivamente por el (la) Director(a) Regional, teniendo presente para su autorización, el monto de los fondos transferidos, el promedio de párvulos atendidos en los jardines infantiles de la entidad solicitante y la circunstancia de que previamente se encuentren garantizados y cubiertos los gastos destinados a la atención integral de los párvulos."

2° Que la Sociedad de Asistencia y Capacitación ha solicitado a través de Ordinario N°5 de fecha 08 de abril de 2016, autorizar el gasto por concepto de nochera por el año 2016, argumentando que existe poca oferta de empresas serias que presten el servicio, que por lo demás tiene un costo muy elevado mensualmente.

3° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando el traspaso de fondos.

4° Que, si a través de la rendición de cuentas se evidencia que el gasto autorizado por concepto de guardias nocturnos, serenos, rondines o nocheros, afecta el buen funcionamiento del establecimiento y la provisión de bienes o servicios que se estiman de mayor necesidad, esta Dirección Regional revocará esta autorización.

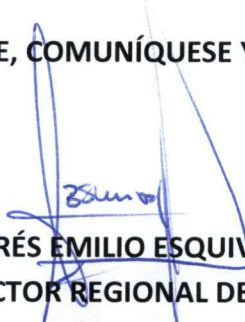
RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE CONTRATACIÓN** de guardias nocturnos, serenos, rondines o nocheros, desde el mes de febrero de 2016, para la Sala Cuna y Jardín Infantil "Dominga Cuellar", Código 7401024, ubicado en calle Esperanza N°101, comuna de Linares, administrado por la Sociedad de Asistencia y Capacitación.

2° **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Entidad Administradora, será responsable, entre otras materias, del proceso de reclutamiento y selección, indumentaria, capacitación, bienes y la respectiva habilitación del recinto donde se ubique el guardia, sereno, rondín o nochera, cuyos gastos deberán ser asumidos con fondos propios de la entidad administradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/PHF-NAC/RGD/PBS/pbs.

DISTRIBUCIÓN:

1. Entidad administradora.
2. Departamento de Calidad y Control Normativo.
3. Subdirección de Calidad de Control Normativo.
4. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
5. Oficina de Partes.